



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** E E N° 2016-22671207-MGEYA-DGAYDRH

---

**VISTO:**

El Decreto N° 2016-448-GCBA, la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, (Texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, Los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, 315/16 y 448/16, la Resolución N° 375/SSySHyF/06 Y la Resolución de firma conjunta N° 2016-2071-MHGC, el Expediente Electrónico N° 2016-22671207-MGEYA-DGAYDRH, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E) como dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud;

Que a la mencionada Dirección se le otorgó, entre sus responsabilidades primarias, entre otras, la de “coordinar, ante emergencias y desastres, el funcionamiento de las áreas médicas con entidades medicas nacionales, provinciales, municipales y/o privadas” y “organizar los recursos materiales y sanitarios para enfrentar los desastres naturales o los provocados por el hombre...”;

Que, por ende, se considera pertinente que la planta Orgánica Funcional reciba instrucciones técnicas y operatorias de la referida Dirección de Emergencias, en virtud de las facultades conferidas;

Que, la demanda actual del Sistema de Atención Médica de Emergencia, requiere dar una adecuada respuesta a las necesidades de asistencia en salud en la instancia previa al ingreso de pacientes a los nosocomios de la Ciudad;

Que, mediante Decreto N° 2016-448-GCBA y la Resolución de firma conjunta N° 2016-2071-MHGC, se creó la Planta Orgánica Funcional en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, integrada por 315 (trescientos quince) cargos de "Profesionales Médicos de Guardia";

Que, asimismo, mediante la norma citada precedentemente se aprobó la dotación correspondiente a la Planta Orgánica Funcional correspondiente a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia;

Que, por otra parte, es imprescindible contar con el personal profesional adecuado para el funcionamiento del área asistencial;

Que, a los fines de cubrir los cargos allí previstos, se establece que la cobertura definitiva de los cargos de la Planta Orgánica Funcional creada, se efectuará por concurso, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 41.455 y su Decreto reglamentario N° 2.745/87;

Que, como se determinó que el primer llamado a concurso para cubrir los cargos de la Planta Orgánica Funcional creada por el Decreto N° 448/16 y la Resolución de firma conjunta N° 2016-2071-MHGC, será realizado por única vez bajo la modalidad abierta (Publica), conforme lo regulado en el artículo 10.1.3.a. de la Ordenanza N° 41.455.

Que, a los fines de implementar la convocatoria resulta aconsejable encomendar a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos la facultad de dictar las normas operativas, interpretativas y demás actos necesarios para la concreción del llamado en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

## **LA MINISTRA DE SALUD**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Llámase a Concurso Abierto (Publico) para la cobertura de la Planta Orgánica Funcional en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, integrada por 315 (trescientos quince) cargos de "Profesionales Médicos de Guardia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.3 de la Ordenanza N° 41.455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, y la Resolución N° 375/SSySHyF/06.

Artículo 2°.- Establécese que la convocatoria indicada en el Art. 1°, será para cubrir la dotación mínima de profesionales que integrarán una planta crítica y una de reemplazo, con una jornada laboral de treinta (30) horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación, conforme la grilla contenida en el Anexo I (IF-2016-23147732-DGAYDRH) , el cual forma parte integrante de la presente. Que a los fines de la asignación de los horarios se realizara un acto de adjudicación de cargos, pudiendo elegir días y horarios de la grilla mencionada en párrafo precedente conforme el orden de mérito determinado por el jurado.

Artículo 3°.- Determínese que los profesionales, dentro de los días y horarios elegidos de acuerdo a lo previsto en el artículo precedente, podrán ser asignados de manera indistinta a cualquiera de las diferentes bases constituidas dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en función de las necesidades a cubrir, a los fines de cumplir con el bien público comprometido vinculado a situaciones de emergencia.

Artículo 4°.- El llamado a concurso deberá publicarse por (10) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y durante (2) días en dos (2) periódicos de amplia circulación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Encomiéndase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos el dictado de normas operativas, interpretativas y demás actos necesarios para la concreción de los llamados precedentemente dispuestos.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las carteleras correspondientes de este Ministerio de Salud, dependencias y establecimientos asistenciales para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ministerio de Salud.

